

- Calucada -

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

114-15

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1917

Expediente de registro

NÚMERO

2392

Para la mina de *Arino* nombrada

- Azola -

Del término de

Interesado

D.

Agustín Lepura

Vecindad

Lurzun

Representante

D.

Vecindad

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

12 a las 10

2892

Los mil trescientos noventa y dos.

Agustin Izpura, vecino de Irurzun, ante V.E. expone:

Que en termino municipal de Arraras, y paraje llamado Echaundico-Yalarri, desea adquirir la propiedad de cincuenta y dos pertenencias mineras de mineral de hierro, con el nombre de "Otzola" y a este fin hace la designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta en dicho paraje, o sea, el mismo que se elige para otro registro minero hecho por el vecino de Arrarás llamado Martin Alberro. De dicho punto de medirá en direccion N. 400 metros y se colocará la 1ª estaca, de 1ª a 2ª 500 metros; de 2ª a 3ª al Sur 800 metros; de 3ª a 4ª al O. 900 metros; de 4ª a 5ª al N. 800 metros y de 5ª a 1ª 400 metros. De este modo quedará cerrado el perimetro de 52 pertenencias, comprendiendo en el centro y dejandolo a salvo las veinte pertenencias solicitadas por el Sr. Alberro, a cuyo fin su demarcacion formará linde para la del subscribiente, es decir que a partir de esa linde y al exterior de ella se comprenderá la demarcacion solicitada.

Queda hecho el deposito del 5 % en metálico, quedando en constituir el del 95 % para gastos de demarcacion dentro del plazo de ocho dias a contar de la presentacion de la presente.

En su vista suplico a V.S. ordene la formacion del oportuno expediente.

Pamplona 12 de Septiembre de 1917

Agustin Izpura

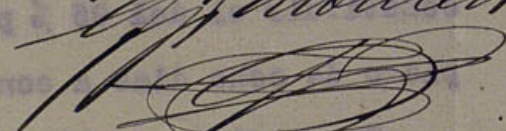
Ilustrisimo Sr. Gobernador Civil de Navarra
ivi

Diligentemente en el día de hoy a las diez horas, ha-
sido presentada el precedente requisito ha-
ciendo entrega del cinco por ciento en metálico.
quedando advertido el presentador de que den-
tro del plazo regulamentario debe presen-
tar el resguardo de depósito del 99% por pa-
gatos de demoración, pues de lo con-
trario será caducada esta solicitud.
Campesina doce de Septiembre
de mil novecientos diez y siete

Se ofe al presente
G. Montaña


Diligentemente no ha sido presentada el depósito
por los pagos de demoración
dentro del plazo regulamentario.

Campesina doce de Septiembre de 1917

El presente
G. Montaña


Dicho: Nito que por el registrador no ha ido
presentado el requerido al depositado por
tanto se demarcan con el plano
reglamentario, mayor en declarar finada
y sin curso esta solicitud de conformidad
con lo establecido por el artículo del Regla-
mento general vigente para el registro
de la minería.

Se expone treinta y siete en
mil ochocientos sesenta y siete.

El Gobernador
Guasagute